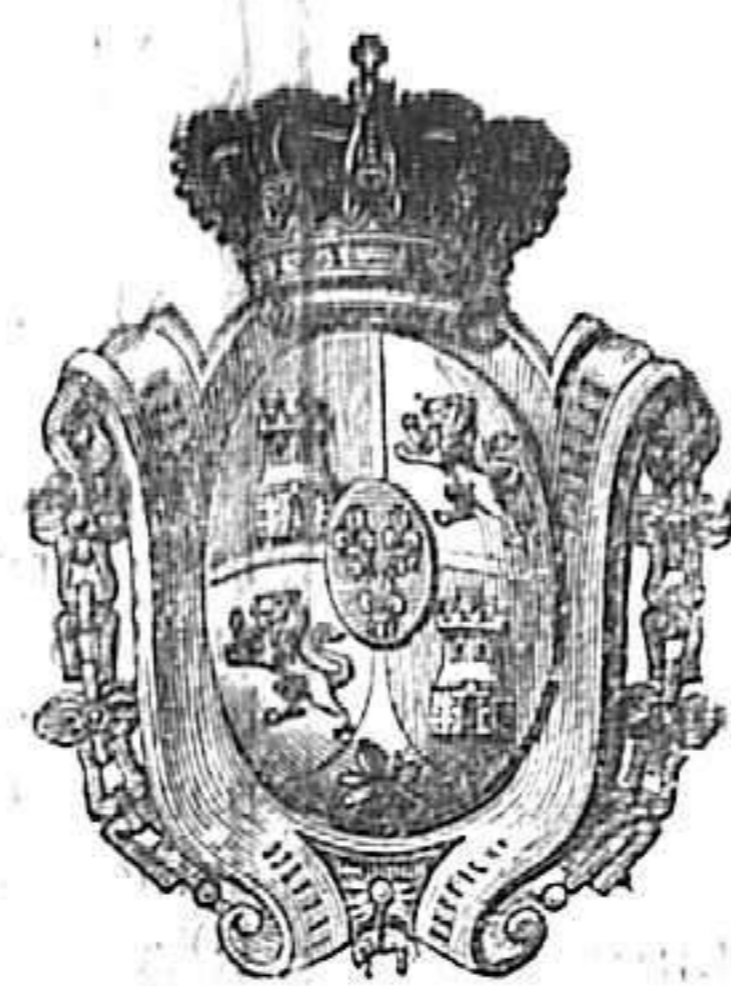


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por la Asociación de Comisionistas y tratantes en ganado de Barcelona y por D. Jaime Colet Buixems y D. José Bofarull, de Tarragona, solicitando que por haber desaparecido las causas que la motivaron sea derogada la Real orden de 6 de Diciembre de 1919, que prohíbe la facturación de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina desde cualquiera de las provincias de Barcelona y Gerona al resto de España, con objeto de evitar la difusión de la epizootia de glosopeda reinante en las provincias dichas:

Considerando que, no obstante el celo desplegado por las Autoridades civiles y sanitarias, la enfermedad se ha propagado a las provincias de Tarragona y Lérida, a la vez que ha ido decreciendo considerablemente en las de Barcelona y Gerona, por lo que ya no tienen efecto las medidas prohibitivas respecto a la circulación de ganados entre dichas provincias:

Considerando que las provincias catalanas se surten del ganado lanar que necesitan para su abastecimiento en el mercado de Barcelona, y que de continuar vigente la Real orden antes dicha irrogaríanse perjuicios de consideración a ganaderos y tratantes, así como al buen abastecimiento de muchas poblaciones de Cataluña, sin resultado práctico respecto a la contención de la glosopeda en dicha región.

Visto el informe de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Tarragona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice el embarque y transporte por ferrocarril entre las

provincias catalanas de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina destinado exclusivamente al Matadero, debiendo los interesados sujetarse a lo establecido para estos casos en el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, y solicitar para cada embarque el correspondiente permiso del respectivo Gobernador civil, que lo concederá o no, según las circunstancias, y previa visita al ganado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, que informará lo que proceda.

2.º Los Jefes de las estaciones de ferrocarril de las provincias catalanas no admitirán la facturación de ganados de las especies citadas para otros pueblos de la misma región, sin la presentación del permiso de que se ha hecho mérito y la correspondiente guía de sanidad y origen.

3.º Se autoriza la circulación de ganados entre las provincias catalanas en que no haya aparecido la enfermedad, pero a condición de que los conductores vayan provistos de la guía de origen y sanidad, expedida previo reconocimiento del ganado; y

4.º Queda subsistente la prohibición de facturar en las estaciones de las provincias catalanas animales de las especies receptibles con destino a otras provincias del resto de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, y Directores de las Compañías de Ferrocarriles del Norte de España, Madrid a Zaragoza y Alicante, Central Catalán, Flassá a Palamós, Mollet a Caldas, Manresa a Olvan y Guardiola, Olot a Gerona y Reus a Salou. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1920.—Ortuño.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1490
CIRCULAR

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para su renovación, a elegir cuatro Vocales propietarios y

cuatro suplentes, uno de éstos no técnico, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que se elijan cuatro Vocales propietarios y cuatro Vocales suplentes, uno de los cuales podrá no ser técnico, debiendo tenerse en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los suplentes de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, remitiéndose las listas y papeletas a que se refiere el art. 5.º de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un sólo local.

3.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 23 de Mayo del corriente año, y la de Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en las capitales de provincia el día 30 del mismo mes; y

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—P. A., Wais.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Tarragona 14 de Mayo de 1920.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1491
EDICTO

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efecti-

vos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los hermanos José, Rosa, Antonia y Josefina Grego Matamoros, por sus débitos en concepto de contribución urbana del año 1918 al 2.º trimestre de 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descu- biertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto la fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban extenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, a 5 de Mayo de 1920.—El Agente, José Blanch.

Núm. 1492

AYUNTAMIENTO DE BORJAS DEL CAMPO
Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Borrás Bové.
Francisco Juncosa Anguera.
Antonio Comafort Vallyverdú.
Antonio Juncosa Pamies.
Francisco Rabasch Bosch.

D. Juan Masip Borrás.
Salvador Sardá Sardá.
Francisco Jové Nogales.
Pedro Gispert Borrás.

Mayores contribuyentes

D. José Abelló Cornadó.
José Artells Roig.
Juan Borrás Mariné.
José Borrás Claverí.
Miguel Borrás Ciurana.
Salvador Borrás Folch.
Pedro Borrás Huguet.
José Casals Solé.
Federico Casals Vall.
Francisco Ciurana Roig, 1.º
Pedro Cabré Abelló.
José Dalmau Huguet.
Ignacio Esquerda Font.
Francisco Freixes Pamies.
Antonio Guinjuan Mestre.
Jaime Gispert Pujol.
Antonio Juncosa Anguera.
Antonio Martí Borrás.
José María Manjo Rabascall.
Juan Manjo Parés.
Juan Mestre Borrás.
José Mestre Borrás.
Luis Mestre Torrens.
Ramón Miralles Borrás.
Juan Piñol Roig.
Juan Pamies Torres.
Juan Ruiz Roa.
Jaime Solé Ferré.
José Sagristá Amorós.
Pedro Salvadó Freixes.
Jaime Sans Ferrán.
Antonio Subietas Domingo.
Francisco Subietas Domingo.
José Subietas Morell.
Ramón Parés Anglés.
Salvador Darcó Valero.
Borjas del Campo 25 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Borrás.—El Secretario, Cándido Soler.

Núm. 1493

AYUNTAMIENTO DE SARREAL
Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Florencio Fornés Roca.
Juan Bonet Almenara.
Juan Duch Poblet.
Antonio Panadés Fornés.
José María Padreny Rodriguez.
Juan Vinadé Plana.
Ramón Recasens Alibau.
José Rodríguez Miquel.
Jaime Roset Ricart.
Esteban Más Bonet.

Mayores contribuyentes

D. Florencio Mateu Fabregat.
Daniel Giné Serra.
Antonio Duch Carbonell.
Juan Giné Claresó.
Pablo Bonet Potau.
Ramón Giné Serra.
Antonio Cortada Batlle.
Juan Mateu Figuerola.
José Roig Vinadé.
Antonio Tarés Miró.
Pascual Más y Más.
Isidro Fornés Badía.
Andrés Andreu Cots.
José Compte Canela.
Andrés Roca Granell.
Pablo Bonet Bonet.
Manuel Potau Grau.
José Sanahuja Saura.
Juan Ferrer Serre.
Antonio Cortada Plana.
Francisco Sans Monseny.
Matías Huguet Andreu.
Ramón Rosanes Sanfeliu.
Juan Tous Corbella.
Juan Sagarra Bonet.

D. Ramón Puig Pascual
Miguel Talavera Farré.
Gil Bonet Roig.
José Almenara Badía.
José Martí Vinadé.
Jaime Ferrer Mateu.
José Ametlla Pijoán.
José Viñeta Urgell.
Antonio Savidó Compte.
José Mateu Teixidó.
Juan Torué Bonet.
Ramón Montseny Castellet.
Antonio Cantó Badía.
Juan Claresó Sala.
Antonio Panadés Cabestany.
Sarreal 31 de Enero de 1920.—El Alcalde, Florencio Fornés.—El Secretario, José M.ª Generés.

Núm. 1494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORTOSA

Revisado por la Junta municipal de esta ciudad el presupuesto ordinario del interior de la misma, formado en su día para el actual ejercicio económico de 1920-1921, se hallará de manifiesto al público en la Contaduría municipal durante los días 11 al 18 de los corrientes, ambos inclusive, a tenor de lo acordado por aquella en la sesión de primera convocatoria celebrada en el día de hoy y lo dispuesto sobre el particular en el caso 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879.
Tortosa 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Piñana.

Núm. 1495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLVELL

Relación de los individuos que, previas las formalidades del art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de Vocales asociados durante el corriente ejercicio económico de 1920-21.

Sección 1.ª—Juan Jordá Solé, Antonio Sagrañes Balcells y Jaime Gelonch Fortuny.

Sección 2.ª—Celestino Martí Salvadó y José María Valls Vidal.

Sección 3.ª—José Montserrat Agramunt y Casimiro Ciré Elias.
Castellvell 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 1496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOT

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.ª—Francisco Argullós Serrano, José Saún Aros y Roque Jornet Amades.

Sección 2.ª—Gregorio Miravet Rel, Miguel Pallarés Miralles y José Alco-verro Miravet.

Sección 3.ª—José Carbó Serena, Miguel J. Morelló Sesé y Mariano Mulet Pallarés.

Bot 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 1497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALTAFULLA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.ª—José Boronat Martí, Martín Inglés Ramon y Sebastián Miracle Vallvé.

Sección 2.ª—José Pascual Veciana y Ramón Salvat Alegret.

Sección 3.ª—Magín Balcells Rovira y Juan Inglés Virgili.
Altafulla 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 1498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILABELLA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.ª—Pedro Pié Juncosa, Francisco de A. Salvat Segú y José Cañellas Rovira.

Sección 2.ª—Ramón Gatell Miquel, Sebastián Damunt Segarra y José Domenech Rodón.

Sección 3.ª—José Sanahuja Sanahuja, Pedro Pié Rovira y Juan Rovira Vives.

Vilabella 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Aguadé.

Núm. 1499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA RIBA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.ª—José Gomá Tomás, Matías Gomá Solé y Valentín Iglesias Casanovas.

Sección 2.ª—José Martorell Ribé, Jaime Lladó Roig y Antonio Martorell Lladó.

Sección 3.ª—José Ribé Ollé y José Gil Ribé.

La Riba 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro Calmet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1500

CEDULA DE CITACION

Pedro y Mariano, cuyos apellidos, circunstancias y domicilio, se ignoran, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa para prestar declaración en causa criminal número cuarenta y dos del presente año, sobre robo, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa diez de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. D., Leonardo Sans, Oficial.

Núm. 1501

Don Mariano Lopez-Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que el día veinte y cinco de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes que con los demás llamados por la ley han de constituir la Junta de este partido.

Dado en Gandesa a diez de Mayo de mil novecientos veinte.—Mariano L. Palacios.—El Secretario de gobierno, Adolfo Pascó.

Núm. 1502

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder en el local de este Juzgado el día veinte y ocho del actual y hora de las doce, al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial

y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Vendrell a once de Mayo de mil novecientos veinte.—Luis Jayme. El Secretario de Gobierno, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 1503

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y seis del actual, a las once, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes o sea cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta capital, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tarragona a doce de Mayo de mil novecientos veinte.—José María Rodríguez de los Ríos.—P. H., F. Gay Coyó, Oficial.

Núm. 1504

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado municipal de esta ciudad en méritos del juicio de desahucio instado por D.ª Dolores Bas contra Francisco Ardid, ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA

Tarragona veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Por hechas las manifestaciones que se formulan, se decreta el alzamiento del depósito de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, constituido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en veinte y seis de Noviembre último, según resguardo números treinta y nueve de entrada y diez mil ciento sesenta y siete de registro, se decreta igualmente el alzamiento del depósito constituido en la propia Tesorería en el mismo día, por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, según resguardo números cuarenta de entrada y diez mil ciento sesenta y ocho de registro, el cual fué formalizado en el expediente de consignación instado por D. Francisco Ardid Falcó y quedó afecto a las resultas de este juicio, en virtud de lo acordado en providencia de veinte y ocho de Octubre del año último y tan luego sea firme esté proveído oficiase al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con testimonio del mismo y los correspondientes resguardos, interesando la entrega de las cantidades depositadas e intereses devengados al Secretario de este Juzgado, el cual haga pago al demandante de las dos medias anualidades vencidas y de la parte proporcional de la corriente del arrendamiento de las fincas objeto de este juicio, poniéndose testimonio del presente en el referido expediente de consignación y para la notificación al demandado expidase cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia expidiéndose al efecto oficio al Sr. Gobernador civil, lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe. Mir.—A. Tarragó.»

Y para la notificación de la transcrita providencia al demandado Francisco Ardid Falcó, domiciliado que estuvo en esta ciudad, de ignorado paradero, expido la presente en Tarragona a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, A. Tarragó.

AVISO

Los señores suscriptores que no hayan recibido el *Boletín oficial* desde 1.º del corriente, pueden reclamarlo al nuevo editor, Méndez Núñez, 5, Imprenta.

de reconocimientos, tallas, exámen de expedientes y admisión de los documentos presentados, se dictaron los siguientes fallos:

Reemplazo de 1919

Son excluidos totalmente del servicio por inútiles:

- Salvador Cabré Aragonés, n.º 4 de Dosaiguas.
- Federico Biernau Rull, 14 de Falset.
- Jaime Jordá Capdevila, 23 de Id.
- José Ramón Domenech, 1 de García; y
- Anselmo Vilella Franch, 3 de Margalef.

Exceptuados del servicio activo por haber justificado sus circunstancias con arreglo a las disposiciones del artículo 89 de la Ley:

- Salvador Maimó Rué, n.º 3 de La Figuera.
- Pedro Vernet Teixell, 5 de Falset.
- Antonio Tarragó Pi, 18 de Id.
- Pedro Bargalló Milián, 5 de García.
- Federico Llius Ferré, 6 de Id.
- Jaime Espella Ripoll, 7 de Id.
- José Pujol Solé, 8 de García.
- Miguel Llorens Alentorn, 13 de Id.
- Alfonso Arbolí Sabaté, 2 de Gratallops.
- Lucas Amorós Carmin, 3 de Id.
- Demetrio Domenech, 5 de Id.
- Ramón Gibert Tarragó, 3 de Lloá.
- Fernando Jardí Gibert, 5 de Id.
- José Castellvi Martí, 3 de Marsá.

José María Domenech, 4 de Id.

Francisco Vallés Freixes, 3 de Masroig.

Ramón F. Folch, 4 de Id.

Juan P. Vernet Rius, 11 de Id.

Enrique Cubells Salvadó, 3 de Molá; y

Simeón Torné Barceló, 5 de Id.

Pasan a la observación en concepto de presuntos inútiles:

Buenaventura Cervelló, n.º 12 de Falset.

José Sedó Vidal, 20 de Id. y

Rosendo Castellvi Gavaldá, 1 de Guiamets.

Se declaran soldados, por haber resultado útiles, a

Luis Llevaria Aragonés, n.º 2 de Dosaiguas.

Adriano Crivellé Guiamet, 5 de La Figuera.

Sixto Puñet Barceló, 16 de Falset.

Emilio Margalef Castellvi, 5 de Masroig; y

Por resultar aptos los padres de los mismos, a

Ramón Juncosa Bartolomé, 6 de La Figuera.

Manuel José March, 16 de García; y

José Aragonés Giné, 14 de Masroig.

Son declarados prófugos confirmando los fallos de los Ayuntamientos:

Pedro Aragonés Ordinas, 3 de Dosaiguas.

Habiéndose justificado documentalmente que el n.º 67 de Reus venía figurando con el nombre de José debiendo ser el de Francisco, se acuerda que se verifique la oportuna rectificación en el padrón militar.

Y se levantó la sesión siendo las trece.
(Leida y aprobada en la del día 25).—El Secretario, E. de Cereceda.

Sesión del viernes día 25 de Abril de 1919

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret

Habierta a las nueve en punto con asistencia del Sr. Presidente Coronel D. José Echavarría y de los Vocales propietarios Sres. Zanuy, Durán, Marin, Martí y Sanromá, se dió lectura del acta de la sesión de ayer, quedando aprobada.

Acto continuo se procedió a llamar a los comisionados de los pueblos que tienen señalado el día de hoy para el juicio de exenciones y después de practicar las operaciones de reconocimiento, fallos, examen de expedientes y admisión de documentos, se procedió a dictar los fallos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1919

Se declaran excluidos totalmente del servicio por resultar inútiles, a

Joaquín Vidal Carin, n.º 6 de Cabaces, y

Juan Anguera Aragonés, 16 de Cornudella.

Excluidos temporalmente; por inútil

Rogelio Matute Catá, n.º 4 de Cornudella, y por corto de talla a José

Pallejá Pellicer, 15 de Cornudella.

Son exceptuados del servicio activo por haber justificado sus circunstancias con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de la ley:

Juan Font Cabré, n.º 9 de Riudecols.

Jaime Nadal Martorell, 3 de Arbolí.

Juan Juanpere Martorell, 4 de Id.

José Figueras Martorell, 5 de Id.

Juan Bautista Cabré Castellvi, 4 de Argentera.

Josefino Gibert Gibert, 3 de Cabacés.

Juan Brú Masip, 9 de Id.

Vicente Porqueres Argany, 10 de Id.

Pedro Barceló Coll, 2 de Capsanes.

Juan Abelló Adserias, 13 de Cornudella, y

José Rofes Rofes, 4 de Colldejou.

Pasan a observación como presuntos inútiles:
Angel Llevaria Uvet, n.º 2 de Viñols.

José Pajes Rons, 4 de Id.

Juan Bonet Llori, 2 de Arbolí.

Jacinto Bernal Gonzalvo, 2 de Argentera, y

Esteban Secall Sedó, 2 de Bellmunt.

Se declaran soldados por haber resultado útiles:

José Bargalló Bonet, n.º 1 de Arbolí.

José Barceló Cabré, 5 de Bellmunt.

Rosendo Prats Llecha, 2 de Cabacés.

José Marsal Alsamora, 7 de Cornudella, y

José Llorens Llorens, 2 de Coldejou.

También se declaran soldados por haber resultado aptos para el trabajo los padres de los mismos:

Pascual Torné Abelló, n.º 10 de Riudecols.

Miguel Aragonés Vendrell, 3 de Cornudella, y

José Salvador Salsench, 5 de Coldejou.

Se declaran prófugos confirmando los fallos de los Ayuntamientos, a

Francisco Prats Castellví, n.º 4 de Bellmunt.

Ramón Torné García, 1 de Cornudella, y

Lorenzo José Jené, 3 de Coldejou.

Queda pendiente de clasificación por haber de ser reconocido ante la Comisión mixta de Madrid, Bautista Estivill Crivellé, n.º 8 de Cornudella.

Salidas de Observación

Cumplida la observación a que fueron sometidos, se declara soldado a José Carreras Gasol, n.º 1 de Savallá del Condado; y quedan pendientes del resultado que ofrezca el reconocimiento ante el Tribunal Médico militar por haberse producido discordia entre los facultativos, Juan Antonio Ballesté Alcañiz, n.º 5 de Rocafort de Queralt; Francisco Guasch Rubio, n.º 12 de Torredembarra, y José Urgell Figueras, n.º 3 de San Jaime dels Domenys.

Reemplazo de 1918.—1.ª Revisión

Confirmando la propuesta de la Capitanía general, se declara inútil temporal al n.º 2 de Bisbal de Falset.

Son exceptuados del servicio activo por haber justificado nuevamente sus circunstancias los números 6 de Vilaplana, 3 y 6 de Viñols, 1 de Arbolí, 8 de Cabacés, 4 de Capsanes, 1 y 17 de Cornudella y el n.º 3 de Coldejou.

Se declaran soldados por haber resultado aptos los padres de los mismos los números 4 de Viñols, 4 de Arbolí, 7 de Capsanes y los números 1 y 4 de Coldejou, por decaídos de su derecho.

Pasan a la observación en concepto de presuntos inútiles los números 7 de Viñols, y 5 de Cornudella, y queda pendiente de clasificación el n.º 8 de Cornudella que ha de ser reconocido en Barcelona.

Salida de la Observación

Cumplida la observación a que fué sometido y habiendo resultado discordia

entre los facultativos queda pendiente de clasificación el n.º 11 de Bisbal del Par-nadés hasta que la dirima el tribunal médico militar.

Reemplazo de 1917.—2.ª Revisión

Se declara excluido temporalmente del servicio por inútil al n.º 7 de Vilaplana. Son exceptuados del servicio en filas por subsistir a su favor las circunstancias alegadas anteriormente y justificadas de nuevo los números 1, 2 y 6 de Vilaplana, el 3 de Viñols, 5 de Bellmunt, 4 de Bisbal de Falset, 2 y 3 de Cabacés, 2 y 4 de Capsanes, 1, 9 y 16 de Cornudella, y los números, 1 y 2 de Coldejou.

Se declaran soldados al n.º 8 de Capsanes por resultar apto el padre del mismo; y al n.º 5 de Cornudella por decaído de su derecho.

Quedan pendientes de clasificación por haberse autorizado el reconocimiento a domicilio de los padres respectivamente el n.º 5 de Cabacés y el 3 de Cornudella.

Se declaran excluidos definitivamente del servicio por no haber alcanzado la talla legal los números 6 de Riudecols y 5 y 6 de Cornudella y el n.º 4 de Bellmunt por resultar inútil.

Son exceptuados definitivamente por haber justificado en esta última revisión sus circunstancias los números 4 de Viñols, 4 de Arbolí, 2 de Bellmunt, 5 de Capsanes y los números 1, 7 y 16 de Cornudella, y se declara soldado por haber resultado apto para el trabajo el padre excepcionalmente.

Terminadas todas las operaciones y resultando no haberse presentado el representante del Ayuntamiento de la Selva del Campo que tenía señalado el día de hoy para el juicio de exenciones sin escusar tampoco su incomparencia se acordó por unanimidad imponer al Alcalde el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal en consonancia con el 209 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y señalarle al expresado Ayuntamiento para que comparezca con los mozos concurrentes al actual reemplazo y revisión de los anteriores el día 3 de mayo próximo a las nueve de su mañana.

Levantándose la sesión a las trece, después de hacer el Sr. Presidente las oportunas advertencias a todos los interesados.
(Leida y aprobada en la del día 26).—El secretario, E. de Cereceda.

Sesión del sábado día 26 de Abril de 1919

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret

Abierta a las nueve en punto con asistencia del Sr. Vicepresidente, coronel D José Hechavarría y de los Vocales propietarios Señores Zanny, Durán, Martín, Martí y Sanromá, fué leida el acta de la sesión de ayer, siendo aprobada Seguidamente fueron llamados los representantes de los pueblos que tenían señalado el día de hoy para el juicio de exenciones y practicadas las operaciones